

Código de Conducta del Cliente

Modificado el 05/01/2017



Metro®

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLIENTE

Título 6

Capítulo 6-05

Código de Conducta del Cliente

Adoptado por Metro

22 de julio de 2010

Modificado 05/01/2017

PREAMBULO ADOPTADO POR METRO

La Autoridad de Transportación Metropolitana del Condado de Los Angeles (“Metro”) proporciona servicios importantes al público viajero en Los Angeles. La seguridad es el principio rector por el cual opera Metro. Una asociación exitosa entre Metro y el público depende de que los empleados de Metro y el público viajero se comporten de una manera mutuamente respetuosa y cortés. Esta Ordenanza se titula el “Código de Conducta del Cliente de Metro”. El cumplimiento de esta Ordenanza es una condición de uso, por cualquier persona, de un vehículo, instalación o propiedad de Metro.

Las secciones 6-05-40(A), 6-05-100, 6-05-110, 6-05-150, 6-05-230(C) y la Sección 6-05-240(A) de esta Ordenanza han sido aprobadas de conformidad con la autoridad otorgada a Metro por la Sección 640(e) del Código Penal de California y la Sección 99580, y los siguientes valores.

6-05-010 VALORES

- A. Los clientes utilizarán el sistema Metro de una manera responsable para preservar y proteger la estética y promover la longevidad de este recurso público esencial para una mayor movilidad en el Condado de Los Angeles.
- B. Los clientes deberán tratar a los otros clientes y representantes de Metro con consideración, paciencia, respeto y cortesía para permitir el uso, la operación y el disfrute del sistema de Metro de una manera segura y gratificante para todas las demás personas.

6-05-020 DEFINICIONES

Los siguientes términos, siempre que se usen en este capítulo, se interpretarán como se definen en esta sección:

- A. “Abuso” y “acoso” significan cualquier maltrato extremo físico o verbal, incluyendo golpes, patadas, gestos, gritos, escupir, amenazas, intimidación, agresiones, insultos, maldiciones y acoso sexual, incluyendo contacto físico no deseado, comentarios o gestos de naturaleza sexual, o debido al género, orientación sexual, o expresión o identidad de género de una persona.
- B. “Actividad comercial” significa cualquier actividad con fines de lucro, incluyendo la venta de bienes, alimentos, servicios o la distribución de materiales comerciales.
- C. “Tarifa” significa los cargos monetarios establecidos por Metro para el uso de sus instalaciones y vehículos.
- D. “Medios de tarifa” significa los métodos por los cuales las tarifas son pagadas, emitidas por o en nombre de Metro para el pago de la tarifa, incluyendo fichas, pases, tarjetas, trasbordos, boletos y cupones.
- E. Las “zonas de tarifa requerida” incluyen 1) áreas en cualquier autobús entre la línea amarilla cerca del frente de un autobús hasta la parte posterior del autobús, 2) áreas en cualquier instalación de Metro más allá de cualquier puerta de entrada, validador independiente o máquina de TAP que conduce a una plataforma de abordaje, 3) las áreas de las plataformas, o 4) las áreas donde cualquier letero indica que se requiere el pago de la tarifa en o a más allá de esa ubicación.

- F. “Grafiti” significa cualquier inscripción, palabra, figura, marca o diseño no autorizado que esté escrito, marcado, grabado, garabateado, dibujado, pintado o fijado en las instalaciones o vehículos de Metro.
- G. “Merodear” significa permanecer innecesariamente en las instalaciones o vehículos de Metro, o en otro lugar donde se interfiera con una instalación o vehículo de Metro, o el uso de las instalaciones o vehículos de Metro con la intención de cometer un crimen.
- H. “Metro” significa la Autoridad de Transportación Metropolitana del Condado de Los Angeles y su subsidiaria, la Corporación de Servicios de Transporte Público, así como sus contratistas.
- I. “Representante de Metro” significa un oficial de seguridad de Metro, un operador, un inspector de tarifas, u otro empleado autorizado de Metro, miembro de un consejo o junta directiva, o un contratista.
- J. “Instalación de Metro” significa todos los bienes y equipos, incluyendo derechos de paso y tránsito, rieles, señalamientos, energía, combustible, sistemas de comunicación, sistemas de ventilación, centrales eléctricas, cámaras, letreros, altavoces, recolectores o registradores de tarifas, barreras acústicas, estaciones, parcelas vacantes, carriles para bicicletas, terminales, plataformas, plazas, áreas de espera, señalamientos, obras de arte, almacenes, depósitos, talleres de reparación y mantenimiento, patios, oficinas, áreas de estacionamiento y otros bienes raíces o propiedades personales o arrendadas por Metro, utilizadas para cualquier actividad de Metro, o autorizadas para estar ubicadas en la propiedad de Metro.
- K. “Vehículo Metro” significa un autobús, tren, automóvil u otro vehículo que es propiedad o es operado o utilizado por Metro o sus proveedores de servicios contratados que transportan a representantes o usuarios de Metro.
- L. “Menor” significa una persona menor de 18 años.
- M. “Horas pico” significa de 6:30 am a 9 am y de 3 pm a 7 pm de lunes a viernes.
- N. “Usuario” o “cliente” significa cualquier persona que está dentro de, utilizando o tratando de acceder a una instalación o vehículo de Metro, incluyendo los usuarios sin límite de pago.
- O. “Horas no pico” significan todas las horas que no son horas pico.
- P. “Persona” incluye a un individuo, firma, sociedad, corporación, asociación o empresa.
- Q. “Reglas” o “Código” o “Código de Conducta del Cliente” significa el Título 6 del Código Administrativo de Metro, según es modificado de vez en cuando.
- R. “Dispositivo de sonido” quiere decir un radio, receptor, dispositivo de comunicación, fonógrafo, televisión, instrumento musical, grabadora, reproductor de casetes, reproductor de CD, reproductor de MP3, reproductor de DVD, juego, sistema de altavoces, sistema de audio, amplificador de sonido u otro dispositivo que reproduzca música o emita cualquier ruido. Los dispositivos de sonido no incluyen audífonos de ayuda para las personas con impedimentos auditivos.
- S. “Arma o instrumento destinado a ser utilizado como arma” incluye, pero no se limita a, armas de fuego, navajas, hachas, cuchillos de gravedad, cortadores de caja, cuchillas de afeitar, cuchillas de afeitar sin embalar, espadas, chacos, explosivos, productos o dispositivos químicos peligrosos, materiales radiactivos y materiales altamente combustibles.
- T. “Silla de ruedas” se define como un dispositivo que pertenece a una clase de dispositivos de tres (3) o más ruedas, utilizables en interiores, diseñados o modificados para y utilizados por personas con problemas de movilidad, ya sea de forma manual o motorizada.¹
- U. “Dispositivo de ayuda para la movilidad” significa un dispositivo de asistencia que no sea una silla de ruedas, utilizado por y principalmente destinado a ayudar a las personas con discapacidad locomotora.

- V. “Dispositivo de movilidad motorizado” significa cualquier dispositivo alimentado por baterías, combustible u otra fuente que no encaje en la definición de silla de ruedas, independientemente de si está diseñado principalmente para el uso de personas con discapacidades de movilidad.²
- W. “Asistente de Cuidado Personal” significa una persona designada o empleada por una persona con discapacidades para ayudar a satisfacer sus necesidades personales.³

6-05-030 ANIMALES

- A. Los animales no están permitidos en las instalaciones o vehículos de Metro, a menos que se cumpla con una de las siguientes condiciones:
 - 1. El animal se encuentra en un transportador de mascotas completamente cerrado y seguro;
 - 2. El animal es un animal certificado de la policía o de seguridad y está acompañado por un agente del orden público;⁴ o
 - 3. El animal es un animal de servicio, según lo definido por la Ley sobre Estadounidenses con Discapacidades, y está acompañado por un usuario. Un representante de Metro podría preguntarle si su animal es un animal de servicio requerido debido a una discapacidad, y para qué función ha sido entrenado su animal de servicio.⁵
- B. Las personas que viajan con animales deberán mantener el control de sus animales en todo momento. No se permite ningún animal en una instalación o vehículo de Metro que no esté bajo el control de su dueño, o que represente una amenaza para un representante o patrocinador de Metro. Se podría negar el abordaje o se podría expulsar a un animal que no es de servicio si molesta a los clientes de una manera irrazonable.
- C. Los dueños de animales deberán retirar prontamente todos los residuos de sus animales de las instalaciones y vehículos de Metro. Dejar residuos de animales en las instalaciones o vehículos de Metro está prohibido.
- D. Los dueños de animales deben asegurarse de que un animal no prive a un usuario de un asiento ni obstruya los pasillos.
- E. Los transportadores de animales deben tener puertas que se puedan cerrar durante el transporte. Los bolsos, mochilas y otros artículos similares no se consideran transportadores de animales adecuados a menos que estén completamente cerrados para el transporte de animales.

6-05-040 DISPOSITIVOS DE TRANSPORTE CON RUEDAS

- A. Los dispositivos de transporte con ruedas, incluyendo bicicletas, patines, patinetas, monopatines y otros dispositivos con ruedas, excepto sillas de ruedas y dispositivos de ayuda a la movilidad, no se pueden montar en las instalaciones o vehículos de Metro, excepto en los carriles para bicicletas o los carriles claramente destinados para ese tipo de dispositivos.⁶ Una persona puede cargar o llevar caminando tales dispositivos de transporte con ruedas de manera segura en las instalaciones de Metro para estacionarse o abordar los vehículos de Metro.⁶
- B. Las bicicletas en tándem, de tres ruedas o de combustible⁷ u otros dispositivos de transporte no están permitidos en las instalaciones o vehículos de Metro. Se prohíben las bicicletas u otros dispositivos de transporte con ruedas de más de seis (6) pies de longitud.
- C. Todas las personas que ingresen a las instalaciones de Metro con dispositivos de transporte de ruedas de cualquier tipo, incluyendo sillas de ruedas y dispositivos

de ayuda a la movilidad, pero excluyendo patines o patinetas de mano, deben usar los ascensores o rampas para acceder a las plataformas elevadas o inferiores o las estaciones subterráneas.

- D. Las bicicletas se pueden llevar en las escaleras cuando sea seguro hacerlo, si las escaleras mecánicas y los ascensores no están funcionando. Una persona que entra en una instalación o vehículo de Metro con una bicicleta debe hacer lo siguiente:
1. Sostener la bicicleta cuando no esté en el portabicicletas.
 2. Utilizar los portabicicletas disponibles.
 3. Si los portabicicletas de un autobús están llenos, esperar el próximo autobús.
 4. Informar al operador del autobús antes de salir que va a retirar una bicicleta de un portabicicletas en frente del autobús.
 5. No obstruir los pasillos, las puertas ni la salida de los operadores.⁸
 6. Abordar los vehículos de Metro por las puertas designadas para bicicletas y mantener la bicicleta en las áreas designadas para bicicletas, tales como las áreas del vehículo donde no hay asientos.^{6,8}
 7. Si un tren que llega está lleno, las personas con bicicletas deben esperar por un tren con espacio disponible. El personal encargado de hacer cumplir la ley puede pedir a las personas que viajan con bicicletas que esperen.
 8. En caso de una evacuación, las bicicletas deben dejarse en el tren y colocarse de manera que no obstruyan los pasillos o las puertas.
 9. No llevar las bicicletas por los pasillos del tren.
 10. Respetar el espacio en áreas designadas para sillas de ruedas u otros dispositivos de ayuda a la movilidad para personas con discapacidades.
 11. Al colocar y retirar su bicicleta del portabicicletas de los autobuses de Metro, poner la bicicleta en la acera y no en el tráfico.
 12. No intentar acceder al portabicicletas después de que el autobús haya dejado la acera.
 13. Usar los ascensores o las rampas, no las escaleras mecánicas, para transportar todos los dispositivos de transporte con ruedas que no sean patines o monopatines en las instalaciones de Metro.
- E. Las bicicletas plegadas, los patines o patinetas pueden ser llevados a un vehículo Metro en cualquier momento sin usar el portabicicletas. Estos artículos deben ser almacenados de manera que no bloqueen los corredores, pasillos o asientos.
- F. Las personas menores de catorce (14) años de edad que viajan con una bicicleta deben estar acompañadas por un adulto.

6-05-050 OBSTRUCCIÓN

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y los vehículos de Metro:

- A. Bloquear intencionalmente o impedir el libre movimiento de otra persona.⁸
- B. Obstruir un pasillo, elevador, escaleras mecánicas, puertas o escaleras con el cuerpo o un objeto, de una manera que pueda ser peligrosa, impida irracionalmente el movimiento de un usuario, desplace a una persona.⁸
- C. Operar, detener o estacionar un vehículo en un lugar reservado para vehículos de transporte público o restringido de otra manera.⁹
- D. Obstruir o impedir el flujo de un vehículo de Metro o interferir con la operación o el uso de los servicios de tránsito.¹⁰
- E. Impedir que una puerta se cierre.
- F. Recargar o colocar objetos en un asiento impidiendo que otro usuario lo utilice.
- G. Ocupar más de un asiento.

- H. Interferir intencionalmente con el operador o la operación de un vehículo de Metro de una manera que afecte al control del operador del vehículo.¹⁰
- I. Impedir el abordaje o la salida segura de pasajeros.¹¹

6-05-060 ABORDAJE, SALIDA Y ASIENTOS

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y los vehículos de Metro:

- A. Nunca cruce las vías ferroviarias, excepto a través de los cruces designados, y nunca pise ni ponga los brazos, las piernas u objetos en el camino de un vehículo Metro.¹²
- B. Cuide a los niños en todo momento en los vehículos o las instalaciones de Metro, incluso cuando se acerca un vehículo de Metro.¹²
- C. No obstruya el camino de un autobús de Metro ni lo toque cuando esté en movimiento.
- D. Dé prioridad a las personas mayores o con discapacidades para los asientos designados para ellos.¹³
- E. Un Asistente de Cuidado Personal (PCA) debe viajar con un usuario que tiene una tarjeta de Access Services con una designación elegible para viajar con un PCA en todo momento cuando usa el autobús y el sistema ferroviario de Metro, lo que incluye subir y bajar en el mismo lugar y viajar en el mismo autobús o tren.

6-05-070 CARRITOS, CARRIOLAS Y EQUIPAJE

- A. Los carritos comerciales o grandes, las plataformas rodantes y las carriolas están prohibidos en los vehículos de Metro, a menos que estén doblados. Si una carriola pequeña de uso personal está ocupada por un niño o un carrito pequeño está lleno, entonces debe ser mantenido firmemente y se debe evitar bloquear los asientos o pasillos.
- B. Los carritos, las plataformas rodantes, las carriolas y las piezas grandes de equipaje que crean condiciones inseguras están prohibidos.
- C. Cuando los vehículos de Metro estén muy llenos o durante las horas pico, retire a los niños de las carriolas y los materiales de los carritos y dóblelos, o espere el próximo vehículo de Metro que tenga espacio para la carriola o el carrito. Esta provisión no se aplica a las sillas de ruedas u otros dispositivos de ayuda para la movilidad.
- D. Los carritos, las carriolas, el equipaje grande y las sillas de ruedas u otros dispositivos de ayuda para la movilidad deben ser transportados en elevadores o rampas en todas las instalaciones de Metro y no en las escaleras mecánicas.

6-05-080 CIVISMO, CUMPLIMIENTO Y COOPERACIÓN

- A. Se prohíbe el abuso y el acoso de los representantes o usuarios de Metro en las instalaciones y vehículos de Metro.^{11,14}
- B. Una persona debe cumplir con todas las órdenes legales y las directivas dadas por un representante autorizado de Metro con respecto a las instalaciones o vehículos de Metro consistentes con el Código, incluyendo cualquier instrucción para dejar un vehículo o instalación Metro por razones de seguridad, por una violación del Código o un aviso de expulsión o exclusión.
- C. Una persona que recibe un Aviso de Infracción debe mostrar una identificación precisa y completa y los medios de pago cuando lo solicite un representante autorizado de Metro.
- D. Una persona no puede representarse falsamente como un representante de Metro a través de palabras, acciones, ropa, insignia, distintivos o equipo.

- E. Las personas deben usar camisa, pantalones o falda y zapatos mientras estén en una instalación o vehículo de Metro. No es necesario que los niños menores que son cargados o van en carriolas y las personas en sillas de ruedas usen zapatos.
- F. Los usuarios que son incapaces de cuidar de sí mismos, que no exhiben la capacidad de cumplir con el Código de Metro, o que representan un riesgo para la seguridad, deben estar acompañados por un animal de servicio o un individuo responsable que pueda cuidar de ellos cuando estén en una instalación o vehículo de Metro.

6-05-090 ACTIVIDAD COMERCIAL

- A. Las personas no deben realizar actividades comerciales en una instalación o vehículo de Metro sin obtener previamente un permiso de Metro y pagar todas las tarifas requeridas.¹⁵
- B. Las personas que realizan actividades comerciales permitidas en una instalación o vehículo de Metro deben cumplir con todas las instrucciones de Metro, los requisitos de seguridad y las leyes aplicables.¹⁵
- C. La actividad comercial está prohibida en las plataformas de abordaje y en cualquier lugar donde interfiera con los servicios de transporte o con el movimiento de los usuarios, o cuando crea un peligro para la seguridad.¹⁵

6-05-100 CONDUCTA DESORDENADA

Las siguientes acciones están prohibidas en o cerca de las instalaciones y los vehículos de Metro:

- A. Expectorar (escupir).¹⁶
- B. Transportar explosivos, ácidos, líquidos inflamables o materiales tóxicos o peligrosos.¹⁷
- C. Orinar o defecar, a excepción de en el baño. Esta subsección no se aplica a una persona que no puede cumplir con estas normas como resultado de una discapacidad, su edad o una condición médica.¹⁸
- D. Lanzar un objeto a un usuario, un representante de Metro o a una instalación o vehículo de Metro.¹⁰
- E. Los juegos de azar para ganar dinero o algo de valor.
- F. Colgarse de, balancearse de o atar cualquier cosa a los pasamanos. Esto no se aplica a sujetar el pasamanos para estabilizar el cuerpo durante el transporte.¹⁹
- G. Incitar a la violencia o representar un peligro claro para otras personas, incluyendo hacer signos de provocación verbales o visuales relacionados con pandillas.²⁰
- H. Participar o solicitar a otra persona que participe en conductas obscenas.²¹
- I. Participar o solicitar a otra persona que participe en la prostitución.²²
- J. Poner los pies o los zapatos en los asientos o muebles.
- K. Pintar con grafiti, vandalizar, dañar, destruir o manipular las instalaciones o vehículos de Metro.²³
- L. Tirar basura.²⁴
- M. Lastimar a otra persona o dañar la propiedad o las posesiones de otra persona.²⁵
- N. Tirar un objeto de un vehículo de Metro.²⁶

6-05-110 COMIDA, ALCOHOL Y DROGAS

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y los vehículos de Metro:

- A. Comer, beber, fumar, usar un vaporizador o llevar un cigarro, cigarrillo de cualquier tipo o pipa encendidos, excepto en áreas designadas que permitan esa actividad o si estas actividades son requeridas por una discapacidad, de acuerdo con 6-05-140 Varios G.²⁷
- B. Colocar goma de mascar masticada sobre cualquier superficie en una instalación o vehículo de Metro, o en cualquier otro lugar que no sea en un recipiente de basura.
- C. Beber o tener un recipiente abierto de una bebida alcohólica, excepto en áreas designadas donde hay un aviso de que se permite beber alcohol y se han obtenido todos los permisos requeridos.²⁸
- D. Poseer una droga o sustancia ilegal.²⁹
- E. Estar bajo la influencia del alcohol, una droga, una sustancia controlada, tolueno, o cualquier combinación de esos artículos, y ser incapaz de cuidar de su propia seguridad o la de otros, o interferir con el uso de una instalación o vehículo de Metro.³⁰
- F. Crear molestias o peligros para la salud por tirar alimentos en lugares que no sean un recipiente adecuado para la eliminación de residuos.³¹
- G. Fumar o utilizar un vaporizador tampoco está permitido dentro de un radio de veinte (20) pies de distancia de cualquier entrada, salida o ventana operable del Metro.³²

6-05-120 MERODEAR

- A. Se prohíbe merodear o vagabundear en las instalaciones y los vehículos de Metro.³³

6-05-130 OBJETOS PERDIDOS

- A. Los artículos encontrados en una instalación o vehículo de Metro serán entregados a un operador de Metro u otro representante autorizado de Metro, quien enviará los artículos a la Sección de Objetos Perdidos de Metro.
- B. Los artículos pueden ser reclamados en persona en la Sección de Objetos Perdidos de Metro, proporcionando una prueba de propiedad. Los artículos que no sean reclamados durante un periodo de 30 días serán desechados o donados a una organización caritativa y Metro no tendrá ninguna responsabilidad.
- C. Metro no es responsable por los artículos perdidos en las instalaciones o vehículos de Metro.

6-05-140 VARIOS

- A. El Código no tiene la intención de afectar la actividad lícita o los derechos de la primera enmienda protegidos por leyes estatales o federales, incluyendo las leyes relacionadas con la negociación colectiva, las relaciones laborales o los conflictos laborales.
- B. Metro se reserva el derecho de suspender, renunciar, modificar, limitar o revocar la aplicación del Código.
- C. Metro puede denegar el servicio o el acceso a las instalaciones o vehículos de Metro, incluyendo la expulsión y la exclusión de cualquier persona que no cumpla con el Código o las leyes aplicables.
- D. El Código incorpora todos los cambios legislativos relevantes aplicables que ocurren después de la fecha en que se adopta el Código.

- E. Los actos prohibidos bajo el Código son permitidos si se autorizan por medio de un acuerdo, permiso, licencia o escrito firmado por un representante autorizado de Metro.
- F. El Código se aplica de la misma manera a cualquier persona que ayude o instigue en cualquiera de los actos prohibidos por el Código, o que evite el cumplimiento de cualquiera de los requisitos del Código.
- G. Las personas con discapacidades pueden visitar *metro.net* para obtener información y solicitar una modificación razonable de las disposiciones de este Código. Siempre que sea posible, las solicitudes para adaptaciones razonables deben hacerse con anticipación contactando a Metro en *accessibility@metro.net*, 213.922.6919, o a MS 99-21-5, 1 Gateway Plaza, Los Angeles 90012. Si se solicita una modificación a un operador de Metro u otro representante de Metro, el empleado puede comunicarse con su supervisor o centro de control para obtener orientación. Las solicitudes de modificaciones razonables no serán aprobadas si la solicitud: alteraría fundamentalmente la naturaleza del servicio, programa o actividad; crearía una amenaza directa para la salud o la seguridad de los demás; resultaría en una carga financiera y administrativa excesiva; o el individuo sería capaz de utilizar plenamente los servicios proporcionados por Metro sin la modificación. Las personas con discapacidades pueden presentar quejas relacionadas con las modificación razonables o adaptaciones al Departamento de Atención al Cliente de Metro llamando al 800.464.2111 o por correo electrónico a *customerrelations@metro.net*.

6-05-150 RUIDO

Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y los vehículos de Metro:

- A. Molestar a otros por medio de un mal comportamiento.¹⁹
- B. No cumplir con una advertencia de un representante de Metro para dejar de crear ruido fuerte o irracional, incluyendo las conversaciones por teléfono celular innecesarias, que sean tan ruidosas, extensas, sexualmente explícitas, amenazantes, violentas o perturbadoras que causen una molestia o interfieran irrazonablemente con el uso, la operación o el disfrute de las instalaciones o vehículos de Metro para los representantes o clientes del Metro, o que creen una condición insegura, como distraer a los operadores de vehículos de Metro.
- C. La reproducción de un dispositivo de sonido, excepto cuando se utilizan auriculares o audífonos que hacen que el sonido sea inaudible para los otros usuarios, a menos que Metro haya emitido un permiso para el uso de dicho dispositivo de sonido.³⁵

6-05-160 OLORES

- A. Una persona no puede estar en una instalación o vehículo de Metro con un olor extremadamente repulsivo que sea tan extremo que cause una molestia, interfiera irrazonablemente con el uso, la operación o el disfrute de las instalaciones o vehículos de Metro para los representantes o clientes de Metro, o que cree una condición de inseguridad.³¹ No obstante lo anterior, esta subsección no se aplicará a las personas con olores directamente relacionados con una discapacidad o condición médica, a menos que el olor sea tan perjudicial que interfiera con el uso o la operación de la instalación o vehículo de Metro para los representantes o clientes de Metro, o que cree una amenaza directa o una condición insegura.
- B. Los olores extremos pueden surgir de una variedad de fuentes, incluyendo el cuerpo, pertenencias, ropa, comida, productos químicos o animales acompañantes.

6-05-170 ESTACIONAMIENTO Y USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS VEHÍCULOS DE METRO

- A. El estacionamiento en las instalaciones de Metro no debe exceder el periodo de tiempo autorizado.
- B. El estacionamiento o el almacenamiento de artículos en las instalaciones del Metro sólo puede usarse para los propósitos de transporte designados por Metro.
- C. Una persona no puede llevar a cabo actividades de mantenimiento no urgente a un vehículo que no sea de Metro en una instalación de Metro, a menos que esto sea autorizado por Metro.
- D. El entrenamiento de conductores está prohibido en las instalaciones de Metro a menos que esto sea autorizado por Metro.
- E. Una persona no puede entrar a las áreas no públicas en las instalaciones o vehículos del Metro, a menos que esto sea autorizado por Metro.
- F. Las personas que deseen llevar a cabo un evento o reunión especial o utilizar con fines comerciales una instalación o vehículo de Metro, deben comunicarse con Metro para obtener información sobre sus políticas y procedimientos y obtener su autorización con anticipación para dicho uso.

6-05-180 FOTOGRAFÍA Y GRABACIONES

- A. Una persona no puede fotografiar, filmar, duplicar, grabar o esbozar una instalación o vehículo de Metro para fines comerciales, sin antes obtener un permiso de Metro y cualquier otro permiso requerido, y pagar todas las tarifas requeridas.
- B. Una persona que fotografíe, filme o grabe en una instalación o vehículo de Metro debe cumplir con todos los requisitos de seguridad, instrucciones, licencias y leyes aplicables, incluyendo las leyes de derechos de autor.
- C. Una persona puede fotografiar, filmar, grabar o esbozar una instalación o vehículo de Metro para fines no comerciales solamente en áreas públicas, a menos que Metro autorice otras áreas, y que estas actividades se realicen de una manera, en un momento y en un lugar que no interfiera con las operaciones de Metro, y que no representen un riesgo irrazonable para la seguridad o el bienestar de los representantes o usuarios de Metro. Las actividades prohibidas incluyen el uso de un trípode o colocar cables en un pasillo; usar una bombilla de flash que sea cegadora para los usuarios o representantes de Metro; o crear congestión durante una evacuación de emergencia.

6-05-190 SEGURIDAD

- A. Las siguientes acciones están prohibidas en las instalaciones y los vehículos de Metro:
 - 1. Colgarse o montarse en cualquier parte del exterior de un vehículo de Metro, o estar dentro de un área en la que el público no tiene permitido el acceso. Esta sección no se aplica a un empleado que realiza actividades para Metro.³⁶
 - 2. Interferir con la operación segura o el movimiento de un vehículo de Metro.¹¹
 - 3. Abandonar objetos personales.
 - 4. Lanzar o patear una pelota, disco u otro objeto donde no sea seguro hacerlo.¹⁹
 - 5. Pararse, acostarse o subirse a un letrero, banca, refugio de pasajeros, contenedor de basura o maceta.
 - 6. Extender cualquier cosa en los pasillos o a través de una puerta o ventana en un vehículo de Metro.¹⁰

7. Entrar a o cruzar las vías férreas en una instalación de Metro, excepto en los cruces peatonales marcados o las áreas de espera designadas, o cuando lo indique un representante autorizado de Metro.¹⁰
 8. Participar en deportes, juegos bruscos o actividades recreativas.¹⁹
 9. Crear situaciones peligrosas para las demás personas.
 10. Extender cualquier parte del cuerpo a través de cualquier apertura de una ventana de un vehículo de Metro de una manera insegura.¹⁰
 11. Participar en actividades peligrosas aparte de las descritas en la Subsección de Seguridad 6-05-190 del Código.
- B. Para evitar lesiones, los clientes deben ser cuidadosos en todo momento cuando estén en una instalación o vehículo de Metro.
 - C. Los usuarios deben estar alertas y reportar inmediatamente a Metro o a las agencias del orden público sobre cualquier condición insegura, equipo averiado, o actividades, olores o paquetes sospechosos.
 - D. Las emergencias deben ser reportadas inmediatamente a un representante de Metro, la policía o el personal de emergencia. Las emergencias se pueden reportar usando teléfonos o intercomunicadores si están disponibles en las instalaciones o vehículos de Metro.
 - E. Si un representante de Metro u otro personal autorizado evacua una instalación o vehículo de Metro, los usuarios deberán seguir las instrucciones rápidamente y en orden para evitar que se lesionen otras personas.
 - F. Ninguna persona debe remover, manipular, dañar o destruir un vehículo de Metro o su contenido, con la intención de causar lesiones corporales a otra persona, o colocar una obstrucción frente a un vehículo de Metro, o poner en movimiento deliberadamente un vehículo de Metro mientras está estacionado o desatendido.³⁷
 - G. Los elevadores no se deben usar en las instalaciones de Metro en caso de incendio.

6-05-200 LETREROS Y CARTELES

- A. Ninguna persona deberá pegar o colocar letreros, calcomanías, botones, anuncios, circulares u otros materiales impresos en las instalaciones o los vehículos de Metro. Se debe obtener una autorización por escrito de Metro antes de colocar, publicar o exhibir un cartel, aviso, anuncio, letrero u otro material escrito en una instalación o vehículo de Metro.
- B. Ninguna persona debe destruir, cubrir, cubrir con grafiti, quitar, dañar o manipular un cartel, letrero, anuncio o aviso de Metro, a menos que esto sea autorizado por Metro.²³
- C. Las personas deberán obedecer cualquier señalamiento que tenga por objeto la seguridad de los pasajeros en tránsito o del sistema de transporte.¹⁰
- D. Las personas también deben obedecer todas los demás avisos y señalamientos enviados por Metro en una instalación o vehículo de Metro.
- E. El transporte de carteles o artículos similares con palos en cualquier instalación o vehículo de Metro estará limitado y sujeto a las restricciones establecidas en la Subsección 210 de Solicitud.

6-05-210 SOLICITACIÓN

- A. Ninguna persona debe solicitar dinero u otras cosas de valor de manera agresiva en una instalación o vehículo de Metro.³⁸ La solicitud agresiva incluye lo siguiente:
 1. En o cerca de una máquina vendedora de TAP o un cajero automático;
 2. Usar insultos, palabras vulgares o amenazas;

3. Peticiones repetidas a la misma persona que se ha negado; o
 4. Hacer exigencias mientras bloquea el acceso a una instalación como un edificio o un baño.
- B. Ninguna persona deberá solicitar apoyo público o distribuir materiales por ninguna causa en los vehículos de Metro y en las áreas subterráneas o no públicas de las instalaciones de Metro, donde la distribución pueda ser perturbadora, presentar un peligro para la seguridad o impedir el movimiento de los usuarios de Metro.
- C. El ejercicio de la libertad de expresión está permitido en las instalaciones y vehículos de Metro, sujeto a las siguientes restricciones:
1. La actividad en una estación ferroviaria se limita a las áreas del nivel de la calle y a las áreas que no son las áreas de espera de la plataforma para los usuarios.
 2. La actividad no puede ocurrir dentro de un área de quince (15) pies de distancia de un elevador, una escalera mecánica, escalera o entrada de escalera, plataforma sobre el suelo, zona de carga, quiosco, entrada o salida de tránsito, salida de emergencia o teléfono, validadores, maquina vendedora de TAP o estaciones de servicio al cliente.
 3. La actividad no puede impedir los servicios de transporte o el movimiento de los usuarios o el personal de Metro.
 4. Los folletos y panfletos no pueden dejarse desatendidos en una instalación o vehículo de Metro.
 5. Está prohibido llevar letreros o carteles de más de treinta pulgadas (30") por treinta pulgadas (30") en las instalaciones o vehículos de Metro. Los carteles grandes se pueden plegar o enrollar para cumplir con la restricción de 30" por 30". Ningún poste, palo u otro objeto o dispositivo similar utilizado para exhibir un cartel o letrero debe exceder una longitud de treinta pulgadas (30"), ni dicho objeto podrá tener un grosor que exceda de un cuarto de pulgada (1/4") y un ancho de dos pulgadas (2"). Si el objeto no tiene forma rectangular, dicho objeto no debe exceder tres cuartos de pulgada (3/4") en su dimensión más gruesa. Esta limitación no pretende prohibir el uso de bastones, muletas o dispositivos similares utilizados para la asistencia de movilidad por una persona con una discapacidad. Ningún objeto debe tener un extremo puntiagudo expuesto.
 6. El transporte de letreros o carteles y palos no debe interferir con el movimiento, el acceso a los asientos o la seguridad de los usuarios o representantes de Metro.
 7. Nadie puede distribuir alimentos y bebidas en las instalaciones o vehículos de Metro, excepto Metro o las personas que hayan obtenido una autorización de Metro.
 8. Las mesas y equipos portátiles están prohibidos, a menos que sea autorizado por Metro.

6-05-220 ARMAS

- A. Un arma o instrumento destinado a ser utilizado como un arma no podrá será descargado ni apuntado a una instalación o vehículo de Metro, o a una persona u objeto en una instalación o vehículo de Metro.³⁹
- B. Está prohibido entrar en una instalación o un vehículo de Metro con un arma o un instrumento destinado a ser utilizado como arma.⁴⁰ Esta disposición no aplica al personal de las agencias del orden público ni al personal de seguridad.

6-05-230 TARIFAS

- A. Los clientes que viajan en los vehículos de Metro o utilizan los servicios de Metro deben pagar todas las tarifas correspondientes.⁴¹
- B. Los usuarios deberán presentar un comprobante de pago de tarifa cuando un representante de Metro lo solicite.⁴¹
- C. Se prohíbe la evasión del pago de tarifas.⁴¹ La evasión de tarifas incluye lo siguiente:
1. Subir a un vehículo de Metro o ingresar a una plataforma en las instalaciones de Metro u otra zona donde se requiere el pago de tarifa sin una prueba de haberla pagado, o abordar un autobús de Metro sin pagar la tarifa correspondiente.
 2. Duplicar, falsificar, alterar o transferir cualquier medio de tarifa no transferible sin la autorización de Metro.⁴¹
 3. Colocar cualquier cosa que no sean monedas válidas, fichas, monedas de los Estados Unidos u otros medios de pago válidos en una caja de cobro, una máquina vendedora de TAP, un validador de tarjeta de TAP u otro dispositivo de validación o recolección de tarifas.⁴¹
 4. Representarse a sí mismo falsamente como elegible para recibir una exención o una tarifa especial o reducida, u obtener medios de tarifa por medio de una representación falsa o engañosa.⁴²
 5. Negarse a demostrar la validez y vigencia de los medios de pago de tarifa a petición de un representante de Metro. Los usuarios deberán mostrar una identificación cuando se les solicite, con el propósito de completar con exactitud los datos de la citación de acuerdo con las políticas publicadas.
 6. Hacer mal uso de los medios de tarifa con la intención de evadir el pago de una tarifa.⁴³
 7. El uso no autorizado de un boleto con descuento o no presentar a petición de Metro o dentro de las 72 horas posteriores una prueba aceptable de elegibilidad para utilizar un boleto con descuento y mostrar identificación de acuerdo con las políticas publicadas.⁴²
 8. Abordar un autobús por la puerta trasera para evitar el pago de la tarifa.⁴⁴
 9. Entrar en un vehículo o instalación de Metro cuando cualquier penalización, honorario o multa por una violación del Código no haya sido pagada o durante cualquier período de exclusión.
 10. Entrar en un vehículo o instalación de Metro evitando cualquier barrera en una zona que requiera el pago de una tarifa, como máquinas de recolección de tarifas o máquinas de validación, o representantes de Metro que recogen las tarifas.⁴⁴
- D. No se hará ningún pago a los clientes que paguen más de la tarifa requerida o que sean expulsados o excluidos de las instalaciones o vehículos de Metro por violar el Código o las leyes aplicables.

6-05-240 CUMPLIMIENTO**A. Infracciones**

Una persona que viole el Código está sujeta a un aviso de infracción y la imposición de todos y cada uno de los remedios, multas, sanciones penales, daños y penalizaciones disponibles por ley. La aplicación de cualquier disposición del Código que implique el pago de honorarios, penalizaciones u otras cantidades administrativas o servicio comunitario, en virtud de la sección 640 (b) y (c) del Código Penal de California, será conforme a la autoridad y de acuerdo con los procedimientos, aquí y según lo establecido en el Código de Servicios Públicos de California, incluyendo la sección 99580 y las posteriores. Los padres o tutores también serán responsables, además del menor, por el pago de cualquier tipo de honorario, penalización o multa incurrida, o el pago de los daños causados por el menor en conexión con una citación.

B. (1) Una persona que viole cualquier disposición del Código que no sean las descritas en la Sección A anterior, y que reciba un aviso de infracción, dentro de los veintiún (21) días siguientes a la emisión de tal aviso de infracción, puede solicitar una revisión inicial del aviso de infracción por parte de Metro. La solicitud de revisión puede hacerse por teléfono, por escrito o en persona. No debe haber cargos por esta revisión. Si después de la revisión inicial Metro determina que la infracción no ocurrió o que existen circunstancias extenuantes, y que el rechazo del aviso de infracción es apropiado en interés de la justicia, Metro puede cancelar el aviso de infracción. Metro deberá notificar por escrito a la persona que solicita la revisión de los resultados sobre la revisión inicial. Si el aviso de infracción no es denegado, se proveerán las razones para dicha decisión. El aviso de los resultados de la revisión se considerará recibido por la persona que solicitó la revisión inicial cuando se entregue personalmente cinco (5) días después del envío de la determinación de Metro.

(2) Si la persona sujeta al aviso de infracción no está satisfecha con el resultado de la revisión inicial, la persona tendrá un máximo de veintiún (21) días después del envío de la decisión de la revisión inicial para solicitar una audiencia administrativa de la infracción. La solicitud puede hacerse por teléfono, en persona o por correo. La persona que solicite la audiencia administrativa depositará en Metro la cantidad adeudada en virtud del aviso de infracción para la cual solicita la audiencia de revisión administrativa. Una persona puede solicitar una revisión administrativa sin el pago del monto adeudado al proporcionar a Metro evidencia satisfactoria de la incapacidad para pagar la cantidad adeudada. Una audiencia administrativa se llevará a cabo dentro de los noventa (90) días siguientes a la recepción de la solicitud de una audiencia administrativa.

(3) La audiencia administrativa deberá incluir todo lo siguiente:

(a) La persona que solicite la audiencia tendrá la opción de tener una audiencia en persona o por correo. Se llevará a cabo una audiencia en persona dentro de la jurisdicción de Metro, y se llevará a cabo de acuerdo con los procedimientos escritos que, cada cierto tiempo, podrán ser aprobados por el Presidente Ejecutivo de Metro o el Oficial Principal de Audiencias. La audiencia proporcionará una revisión independiente, objetiva, justa e imparcial de las infracciones impugnadas.

- (b) La audiencia se llevará a cabo ante un oficial de audiencia designado para llevar a cabo la revisión por el Presidente Ejecutivo o el Oficial Principal de Audiencias de Metro. Además de cualquier otro requisito de empleo, el oficial de audiencias deberá demostrar las cualificaciones, la capacitación y la objetividad que sean necesarias y consistentes con los deberes y las responsabilidades del cargo, según lo determine el Presidente Ejecutivo o el Oficial Principal de Audiencias de Metro. La continuidad del empleo del funcionario de audiencias no estará vinculada directa o indirectamente a la cantidad de sanciones impuestas por el oficial de audiencias.
- (c) La persona que emitió el aviso de infracción no será requerida para participar en una audiencia administrativa. Metro no estará obligado a presentar ninguna prueba que no sea el aviso de infracción. El aviso de infracción, en forma apropiada, será evidencia prima facie de la infracción.
- (d) Después de la determinación de un oficial de audiencias de que hay evidencia suficiente de que una persona cometió la infracción, el oficial de audiencias puede, de acuerdo con las políticas y procedimientos del Tribunal de Transporte de Metro, ordenar el pago de la multa en abonos, que la persona vaya a la escuela de tránsito y/o que haga servicio comunitario. Cuando se determine que existen circunstancias para el rechazo del aviso de infracción, el oficial de audiencias puede rechazarla y presentar por escrito las razones para esta decisión. El Oficial de Audiencias tendrá el poder y la autoridad para dictar sentencias en el interés de la justicia dentro de la ley y las políticas de Metro relativas a los avisos de infracción y la adjudicación de audiencias, incluyendo la concesión de la elegibilidad para asistir a la Escuela de Transporte de Metro con el fin de reducir cualquier sanción pecuniaria, para hacer servicio comunitario en lugar del pago total o de una parte del pago de multas, u otro remedio.
- (e) La decisión del oficial de audiencias después de la audiencia administrativa puede ser entregada personalmente por el oficial de audiencias o puede ser enviada por correo de primera clase.
- (f) El Tribunal de Tránsito mantendrá la jurisdicción hasta que finalice cualquier orden dictada por el Tribunal de Tránsito, pero esto no afectará el periodo de apelación ante el Tribunal Superior después de la orden inicial del Tribunal de Tránsito. La decisión del oficial de audiencias en la revisión administrativa es definitiva, excepto según lo dispuesto de otra manera por la ley.

C. Expulsión

Una persona que viole cualquier disposición del Código puede ser expulsada por orden de un representante autorizado de Metro y puede ser excluida de la totalidad o una parte de los vehículos e instalaciones de Metro. Este remedio es adicional a cualquier otra multa, penalización, evaluación u otro remedio disponible en la ley. Los procedimientos de exclusión son los establecidos en las Subsecciones D-H de esta Sección de Aplicación.

1. Una persona que viole el Código puede ser expulsada inmediatamente de las instalaciones o vehículos de Metro, sin reembolso de ninguna tarifa, por un representante autorizado de Metro que sea testigo de una infracción.
2. Una persona que viola el Código está sujeta a recibir una multa administrativa u otra penalización por cada infracción, según se especifica en el programa de sanciones de Metro aprobado por la Junta Directiva o el Presidente General hasta el monto máximo previsto por la ley. La lista de sanciones del Metro incluirá multas, tarifas, multas administrativas, multas por pago tardío,

costos de recuperación de recolección y otras cantidades. Para determinar la lista de sanciones, se considerarán los costos para la agencia y otros factores relevantes.

3. Una persona que viole el Código debe, además de pagar las multas o penalizaciones enumeradas en la lista de multas de Metro, o según lo requiera la ley, pagar la restitución si la infracción implica daños.
4. Una infracción del Código que también constituye una violación de una ley local, estatal o federal puede ser procesada en un procedimiento judicial por la autoridad apropiada, además de cualquier aplicación o remedios disponibles para Metro.
5. El incumplimiento de un Aviso de Exclusión puede resultar en multas, una citación por traspaso criminal y cualquier otro recurso penal y civil aplicable.
6. Metro podrá establecer procedimientos relativos a la administración de cualquier audiencia, siempre y cuando dichos procedimientos no entren en conflicto con la ley aplicable o el Código y sean aprobados por la Junta Directiva de Metro o el Presidente Ejecutivo o el Oficial Principal de Audiencias.
7. La Junta Directiva de Metro, el Presidente Ejecutivo o el Oficial Principal de Audiencias designarán a los funcionarios, empleados, consultores o contratistas que estarán autorizados para emitir avisos de infracción, citaciones, ordenes de expulsión y exclusión, y cumplirán con las obligaciones establecidas en el Código y cualquier capacitación necesaria para dichas personas.

D. Exclusión

1. Una persona que viole el Código o una ley en una instalación o vehículo de Metro puede ser excluida de la totalidad o una parte de las instalaciones y vehículos de Metro indefinidamente o por un período de tiempo especificado en el calendario de sanciones del Metro o el aviso de exclusión proporcionado conforme a la Subsección E a continuación.
2. Cualquier persona que haya recibido un aviso de infracción, una citación del Código Penal o una advertencia escrita relacionada con un delito que haya ocurrido en una instalación de transporte público o vehículo, y a. que haya recibido una citación o una advertencia por escrito por la misma infracción por lo menos tres (3) veces durante los doce (12) meses anteriores; o b. que no haya pagado las multas, honorarios, penalizaciones u otros montos administrativos aplicables en la fecha de vencimiento, o que de otra manera resuelva la citación cuando dicho pago se deba efectuar; o c. que es el sujeto de cualquier orden de detención pendiente, tiene un juicio pendiente o ha sido condenado con respecto a cualquier infracción del Código Penal que supuestamente haya ocurrido en una instalación o vehículo del sistema de transporte público, está sujeto a la exclusión y puede recibir un aviso de exclusión de acuerdo con la Subsección E a continuación.
3. Una persona excluida bajo el Código no puede entrar en una instalación o vehículo de Metro durante el periodo de exclusión. Metro puede tomar cualquier medida razonable necesaria para hacer cumplir una orden de exclusión, incluyendo el arresto criminal o cualquier otro recurso que pueda estar disponible según la ley.

E. Aviso de exclusión

Metro o su representante autorizado emitirá un aviso de exclusión mediante la entrega personal, el correo de primera clase, o si la persona no proporciona a Metro o a su representante una dirección actual válida, a la dirección proporcionada por la persona excluida en el momento de cualquier infracción subyacente, o a la última dirección conocida de la persona excluida. Un aviso de exclusión se considera recibido en la fecha de entrega personal o cinco (5) días después de la fecha en que se envía el aviso de exclusión. El aviso de exclusión especificará el motivo de la exclusión, los lugares o líneas de tránsito de los cuales la persona está excluida, la duración de la exclusión, las consecuencias por el incumplimiento de las condiciones de la exclusión y el derecho a revisar o apelar la decisión. Cualquier exclusión comenzará el tercer día después de recibir el aviso de exclusión, a menos que se especifique lo contrario en el aviso de exclusión, excepto que las exclusiones emitidas por un período de un (1) día o menos entran en vigencia al recibir el aviso de exclusión. La exclusión, u otro remedio, se suspenderá cuando Metro reciba una solicitud de revisión y hasta que se decida la revisión.

F. Solicitud de revisión

Una persona excluida puede solicitar una revisión de la exclusión. La exclusión será suspendida cuando Metro reciba una solicitud de revisión de un aviso de exclusión, y hasta que se tome una decisión en la revisión y el resultado sea recibido por la persona excluida. La solicitud de revisión debe hacerse por escrito y puede enviarse por correo, en persona o según se disponga de otro modo en el aviso de exclusión, dentro de los cinco (5) días después de que se reciba el Aviso de Exclusión de Metro. Una solicitud de revisión o aviso de decisión o revisión se considera recibida en la fecha en que se entrega personalmente, o si se envía por correo, cinco (5) días después de la fecha del matasellos de correos. La persona excluida será notificada de la fecha para la audiencia pública por correo o en persona. La persona excluida podrá solicitar que se rescinda o renuncie a la exclusión por una causa justificada, que se modifiquen los lugares de exclusión, que se reduzca la duración de la exclusión, o que se le permita participar en cualquier programa de desvío disponible de Metro para el cual dichas personas sean elegibles. La solicitud debe incluir una copia del aviso de exclusión o el número asignado al aviso, una solicitud de revisión, la dirección postal actual y la firma de la persona excluida y cualquier declaración escrita (y documentación que lo respalde) para explicar por qué la exclusión debe ser rescindida, renunciada, alterada, reducida o modificada.

G. Revisión administrativa

La audiencia será llevada a cabo por un Oficial de Audiencias que es justo e imparcial. La persona excluida no está obligada a asistir a la audiencia y tendrá la opción de que la audiencia se realice por correo o en persona. No será necesario que ningún representante de Metro acuda a la audiencia. Metro puede enviar una copia del aviso(s) de infracción, cualquier aviso de exclusión y cualquier documentación o declaración de los representantes de Metro que emitan el aviso de infracción o el aviso de exclusión. Cualquier aviso de infracción y/o aviso de exclusión se recibirá como prueba. Otra evidencia relevante presentada puede ser recibida como evidencia en la determinación del Oficial de Audiencias que preside. Las copias de los avisos de infracción y/o avisos de exclusión serán evidencia prima facie de los hechos allí expuestos y establecerán una presunción refutable que apoye la exclusión del

individuo. En la audiencia, el Oficial de Audiencias determinará la validez prima facie del Aviso de Exclusión. Metro y la persona excluida pueden presentar pruebas, incluyendo testimonios de testigos al Oficial de Audiencias, y pueden interrogar a los testigos que están presentes en la audiencia. La decisión del Oficial de Audiencias se basará en la preponderancia de las pruebas presentadas. Los Oficiales de Audiencias tendrán la discreción de desestimar o reducir las multas u otras penalizaciones, cancelar el Aviso de Exclusión y hacer las modificaciones necesarias en interés de la justicia, incluyendo permitir la inscripción en un programa apropiado de desvío de Metro para el cual dicha persona es elegible, de acuerdo con cualquier política o procedimiento adoptado por la Unidad de Audiencias de Metro. Las prolongaciones de las audiencias de apelación no se recomiendan, pero pueden ser ordenadas por el Oficial de Audiencias. El Oficial de Audiencias puede autorizar la grabación de la audiencia. La decisión del Oficial de Audiencias se presentará por escrito. La decisión del Oficial de Audiencias se considerará en pleno efecto al notificar personalmente a la persona excluida o a los cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la decisión a la dirección proporcionada por la persona excluida.

H. Programa

Metro adoptará un programa de penalizaciones administrativas y cualquier procedimiento adicional necesario para el cumplimiento de este Código. El calendario y los procedimientos que se consideren necesarios estarán sujetos a la aprobación del Presidente Ejecutivo.

1. Esta ordenanza entrará en pleno vigor y efecto el 27 de febrero de 2012.⁴⁶
- 1 49 CFR 37.3
- 2 Título II de la ADA, sección 35.104
- 3 49 CFR 37.123
- 4 Código Civil § 54.25
- 5 Código Civil §§ 54.1-54.2; 28 CFR 36.104
- 6 Código Penal § 640(b)(5)
- 7 Código Vehicular § 406
- 8 Código Penal § 640(d)(4)
- 9 Código Vehicular § 22500(i); Código Vehicular § 22523(b)
- 10 Código de utilidades publicas § 99170
- 11 Código Vehicular § 21701
- 12 Código de Servicios Públicos § 99170(a)(2)
- 13 Código Civil § 54.1
- 14 Código Penal §§ 241.3, 243.3, 243.35, 245.2, 640(b)(2) & 640(d)(1)
- 15 Código Penal § 602.7
- 16 Código Penal § 640(b)(4)
- 17 Código Penal § 640(d)(2)
- 18 Código Penal § 640(d)(3)
- 19 Código Penal § 640(d)(1)
- 20 Código Penal §§ 241.3 & 245.2
- 21 Código Penal § 647(a)
- 22 Código Penal § 647(b)
- 23 Código Penal §§ 594, 640.5-640.8
- 24 Código Penal § 374.4
- 25 Código Penal §§ 243.3 & 243.35
- 26 Código de utilidades publicas §99170(a)(4)
- 27 Código Penal §§ 640(b)(1) & (b)(3)
- 28 Código Penal § 640(b)(1)
- 29 Código B & P § 25662; Código H & S §§ 11350-11351, 11357
- 30 Código Penal § 647(f)
- 31 Código Civil § 3479
- 32 Código Gubernamental § 7597(a); Código Penal § 640(b)(3)
- 33 Código Penal § 647(h)
- 34 Código Penal § 647(e)
- 35 Código Penal §§ 640(b)(2) & (d)(1)
- 36 Código Vehicular §§ 21203 & 21712
- 37 Código Penal § 625c
- 38 Código Penal § 647(c)
- 39 Código Penal §§ 245.2, 247(b) & 171.7
- 40 Código Penal § 171.7
- 41 Código Penal § 640(c)
- 42 Código Penal § 640(c)(3)
- 43 Código Penal § 640(c)(2)
- 44 Código Penal § 640(c)(1)
- 45 Código Penal § 640(e)
- 46 Las modificaciones aprobadas el 02/28/2013 son efectivas a los 30 días de su publicación en un periódico de circulación general.

Código de Conducta del Cliente de Metro

CAPÍTULO 6-05 PROGRAMA DE PENALIZACIONES

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CLIENTE DE METRO CAPÍTULO 6-05 PROGRAMA DE PENALIZACIONES*

SECCIÓN DE CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	1. ^{RA} OFENSA**	2. ^{DA} OFENSA	3. ^{RA} OFENSA	4. ^{TA} OFENSA	5. ^{TA} OFENSA O POSTERIOR
6-05-040 Bicicletas, patinetas y patines						
6-05-040.A	Montar Bicicletas y patinetas en las instalaciones de Metro	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 90 días
6-05-040.C	No se permiten las bicicletas en tándem, de tres ruedas o de combustible en las instalaciones de Metro	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 90 días
6-05-050 Obstrucción						
6-05-050.A-I	Obstruir, operar o bloquear un vehículo de Metro u ocupar más de un asiento impidiendo el abordaje seguro de pasajeros	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 90 días
6-05-100 Conducta desordenada						
6-05-100.A-I, K-N	Escupir, materiales peligrosos; orinar, defecar, lanzar un objeto, jugar, juegos de azar, volgarse de los pasamanos; incitar a la violencia, conductas obscenas; prostitución, vandalismo/manipulación, tirar basura, herrar a una persona o propiedad	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 90 días
6-05-110 Comida, alcohol y drogas						
6-05-110.A	Comer, beber, fumar y usar vaporizadores	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación por 90 días

6-05-090	Actividad comercial					
6-05-090.A, B, C	Permiso requerido, cumplir con las reglas del permiso, ninguna actividad comercial en áreas prohibidas	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 90 días
6-05-200	Señalamientos					
6-05-200.A-D	Publicar, destruir, desobedecer los señalamientos	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 90 días
6-05-210	Solicitud					
6-05-210.A-B	Solicitud	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 90 días
6-05-230	Tarifas					
6-05-230.A, C (1), (5), (6), (8), (10)	Los usuarios deben pagar la tarifa; Evasión de tarifas	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 90 días
6-05-230.B	Comprobante de pago	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 30 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 60 días	> Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad > Expiación > Expiación por 90 días

6-05-230.C (2-4), (7), (9)	Uso indebido de los medios de pago de tarifa	<ul style="list-style-type: none"> > Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad¹ > Expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> > Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad¹ > Expulsión 	<ul style="list-style-type: none"> > Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad¹ > Expulsión > Exclusión por 30 días 	<ul style="list-style-type: none"> > Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad¹ > Expulsión > Exclusión por 60 días 	<ul style="list-style-type: none"> > Aviso de infracción > Multa de \$75 > Programa de diversión en vez de multa de \$40 para menores de edad¹ > Expulsión > Exclusión por 90 días
-------------------------------	--	---	---	---	---	---

* De conformidad con la Sección 6-05-240(C) del Código de Conducta del Cliente cualquier persona que cometa un delito, que no pague una multa o que viole alguna de las disposiciones del Código, incluyendo aquellas que no se mencionan anteriormente, puede ser expulsada de un vehículo o instalación de Metro por orden de un representante autorizado de Metro, y puede ser excluida de la totalidad o una parte de los vehículos e instalaciones de Metro.

** Todos los infractores están sujetos a todas las sanciones enumeradas anteriormente. Una persona que recibió un Aviso de Infracción es elegible para asistir a la Escuela de Tránsito de Metro y hacer Servicio Comunitario que sólo podrá ser completado una vez en cualquier periodo de doce (12) meses por orden de un Oficial de Audiencias de Metro.

¹ Esta cantidad se utiliza para calcular el número de horas del programa de desvío que un Menor podría completar para cumplir con los requisitos de un aviso escrito o un aviso de exclusión, o que un menor/padre podría seleccionar en lugar de remedios no fiscales.

VIOLACIONES DEL CÓDIGO DEL CLIENTE QUE SE ABORDARÁN MEDIANTE LA EXPULSIÓN*

sección de código	descripción	1 ^a ofensa**	2 ^a ofensa	3 ^a ofensa	4 ^a ofensa	5 ^a ofensa o posterior
6-05-090	Animales					
6-05-030.A-C	Control de animales	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-040	Bicicletas y patines					
6-05-040.C	Bicicletas prohibidas	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-040.D1-D2, D6, D7	No seguir los procedimientos para viajar con bicicletas al utilizar el sistema de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-040.G	Los ciclistas menores de 14 años de edad deben estar acompañados por un adulto.	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-090	Obstrucción					
6-05-090.E-G	Obstrucción de puertas y asientos	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-060	Abordaje, salida y asientos					
6-05-060.B	No cuidar a los niños	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-060.C	Obstruir el camino o tocar un autobús en movimiento	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-060.D	No cederle el asiento a personas mayores/discapacitadas	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-070	Carritos y carroelas					
6-05-070.A-D	Uso inadecuado de carritos y carroelas	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-080	Cívismo, cumplimiento y cooperación					
6-05-080.E	No usar camisas, pantalones, faldas o zapatos	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-090	Actividad comercial					
6-05-090.A, B, C	Permiso requerido, cumplir con las reglas del permiso, ninguna actividad comercial en áreas prohibidas	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-100	Conducta desordenada					
6-05-100.E	Juegos de azar	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-100.J	Pies/zapatos en los asientos	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-100.L	Tirar basura	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-110	Comida, alcohol y drogas					
6-05-110.B	Pegar goma de mascar en la propiedad de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión

Olores						
6-05-160	Olores inevitables extremadamente repulsivos	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-160.A						
6-05-170	Uso de las instalaciones de Metro					
6-05-170.F	No obtener permiso para usar las instalaciones de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-180	Fotografía y grabaciones					
6-05-180.A-C	Incumplimiento en obtener permisos y seguimiento de las reglas y políticas de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-190	Seguridad					
6-05-190.A.3	Abandono de artículos personales	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-190.A.4-8	Conducta insegura en los vehículos de Metro o en las instalaciones de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-190.A.10	Extender el cuerpo a través de la ventana de un vehículo de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-200	Señalamientos					
6-05-200.A	Colocación de carteles y calcomanías en las instalaciones de Metro o en los vehículos de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-200.B	Destruir letreros, anuncios o avisos de Metro	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-200.C-D	No obedecer los letreros	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-210	Solicitud					
6-05-210.B	Distribución de materiales	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión
6-05-210.C.1-8	Incumplimiento de las restricciones de tiempo, lugar y forma	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión	Advertencia y/o expulsión

* De conformidad con la Sección 6-05-240(C) del Código de Conducta del Cliente, cualquier persona que cometa un delito, que no pague una multa o que viole alguna de las disposiciones del Código, incluyendo aquellas que no se mencionan anteriormente, puede ser expulsada de un vehículo o instalación de Metro por orden de un representante autorizado de Metro, y puede ser excluida de la totalidad o una parte de los vehículos e instalaciones de Metro.

** Todos los infractores están sujetos a todas las sanciones enumeradas arriba. Una persona que recibió un Aviso de Infracción es elegible para asistir a la Escuela de Tránsito de Metro y hacer Servicio Comunitario que sólo podrá ser completado una vez en cualquier periodo de doce (12) meses por orden de un Oficial de Audiencias de Metro.

LOS INCUMPLIMIENTOS DEL CÓDIGO DEL CLIENTE QUE OCURRAN EN LA PROPIEDAD DE METRO, YA SEA EN UNA INSTALACIÓN O VEHÍCULO DE METRO, PUEDEN DAR LUGAR A ORDENES DE EXPULSIÓN Y/O EXCLUSIÓN ADEMÁS DE A SANCCIONES PENALES DE OTRO TIPO**

sección de código	descripción	1 ^a ofensa**	2 ^a ofensa	3 ^a ofensa	4 ^a ofensa	5 ^a ofensa o posterior
6-05-80	Civismo, cumplimiento y cooperación					
6-05-80.A	Abuso o acoso del personal o de los clientes de Metro	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-100	Conducta desordenada					
6-05-100.H	Solicitud de conductas obscenas	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-100.I	Prostitución	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-100.K	Graffiti	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-100.L	Tirar basura	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-100.M	Lastimar a otra persona o dañar la propiedad	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-110	Comida, alcohol y drogas					
6-05-110.D	Poseción de una droga o sustancia ilegal	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-110.E	Estar bajo la influencia de drogas o alcohol	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-120	Merodear					
6-05-120.A	Merodear en las instalaciones o los vehículos de Metro	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-120.B	Permanecer en un vehículo de Metro sin el propósito de transporte legal	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-190	Seguridad					
6-05-190.F	Manipulación de un vehículo de Metro	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión

6-05-210	Solicitud					
6-05-210.A	Solicitud en las instalaciones o los vehículos de Metro.	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-220	Armas					
6-05-220.A	Descarga de un arma	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión
6-05-220.B	Posesión de un arma	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión	> Expulsión > Aviso de exclusión

* De conformidad con la Sección 6-05240(C) del Código de Conducta del Cliente, cualquier persona que cometa un delito, que no pague una multa o que viole alguna de las disposiciones del Código, incluyendo aquellas que no se mencionan anteriormente, puede ser expulsada de un vehículo o instalación de Metro por orden de un representante autorizado de Metro, y puede ser excluida de la totalidad o una parte de los vehículos e instalaciones de Metro.

**Todos los infractores están sujetos a todas las sanciones enumeradas arriba. Una persona que recibió un Aviso de Infraacción es elegible para asistir a la Escuela de Tránsito de Metro y hacer Servicio Comunitario que sólo podrá ser completado una vez en cualquier periodo de doce (12) meses por orden de un Oficial de Audiencias de Metro.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.

Esta página se dejó en blanco intencionalmente.



Metro[®]